

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., enero 22 de 2021

Rad. 2020-0177

Teniendo en cuenta que dentro del auto que precede no existe conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, como tampoco error alguno que corregir, Arts. 285 y 286 del CGP. el despacho niega la anterior petición por improcedente.

No obstante lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la ejecutante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS actúa como endosataria del BANCO CAJA SOCIAL BCSC. Art. 287 ibídem. En consecuencia, líbrese nueva comunicación a Registro de Instrumentos Públicos con la anterior anotación para que procedan a la inscripción de la medida de embargo. OFÍCIESE.

Se requiere a la parte actora para que allegue al Juzgado el original del oficio No. 1027 del 16-10-20 retirado del expediente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 005

Hoy 29 ENE 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor